



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00463 00			
DEMANDANTE	William Vargas Jiménez	DOC. IDENT.	79.415.897
DEMANDADO	Unión Temporal A-4-2015 y CI Inversiones Derca S.A.S.		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). **JAIME MANRIQUE RODRÍGUEZ**, como apoderado (a) judicial principal y al (la) Dr. (a). **ANA MARÍA GUERRERO QUINTANA**, como apoderado (a) sustituto (a) de **WILLIAM VARGAS JIMÉNEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por de **WILLIAM VARGAS JIMÉNEZ**, en contra de **C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S.**, y la **UNIÓN TEMPORAL A-4-2015** conformada por **GRUPO ALPHA S EN C, AXEN PRO GROUP S.A.** y **ALBERTO ALEXIS PALACIOS MEJÍA** como propietario del establecimiento de comercio **INDUMORRALES**, por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S.**, y la **UNIÓN TEMPORAL A-4-2015** conformada por **GRUPO ALPHA S EN C, AXEN PRO GROUP S.A.** y **ALBERTO ALEXIS PALACIOS MEJÍA** como propietario del establecimiento de comercio **INDUMORRALES**, notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE DICIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 186 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72519176652ef535175adc89b0876bd06271b407c71b01e44733f7245fc228d0**

Documento generado en 29/11/2022 07:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>